CONTRALORÍA
General de la República

Quibdó,

Contraloria General de la Republica :: SGD 16-03-2026 08:24
Al Contestar Cite Este No.: 2026EE0054790 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80271 DESPACHO GERENTE DEPARTAMENTAL DE CHOCÓ / FREDY ANTONIO BLANCO CUESTA
DESTINO OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA / SEPECOL LTDA
ASUNTO CARTA DE ACEPTACIÓN DE SU OFERTA PRESENTADA PARA EL PROCESO DE OBS

2026EE0054790

Señor
OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA
Representante Legal
SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LTDA
SEPECOL
Calle 74 D No. 70F-22 - Tel. 071 2360823 ext. 112
Bogotá D.C.

ASUNTO: Carta de Aceptación de su oferta presentada para el Proceso de Contratación de Mínima Cuantía Nro. CHO-MC-001-2026.

Respetado señor:

Atentamente le informamos que la Gerencia Departamental Colegiada del Chocó de la Contraloría General de la República – CGR, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el señor **OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA,** en calidad de Representante Legal de la empresa **SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LTDA - SEPECOL NIT. 860526603-1**, dentro del Proceso de Selección **Contratación de Mínima Cuantía No. CHO-MC-01-2026**, cuyo objeto es *"Contratar es el servicio de vigilancia y seguridad para la sede de la Gerencia Departamental Colegiada Chocó de la Contraloría General de la República ubicado en la calle 22 No. 3-06, de la ciudad de Quibdó*"

De conformidad con el numeral 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos **EL CONTRATO** celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, razón por la cual se indica la clase de contrato, el valor del contrato según su oferta económica, forma de pago, plazo, obligaciones a cargo de su representada, garantías, multas, sanciones, plazo para la liquidación, datos de contacto de la entidad y del supervisor, así:

1. **DATOS DEL CONTRATISTA**

OSCAR SANTIAGO SILVA ARIZA
c.c. 79.385.626 de Bogotá
Representante Legal
SEGURIDAD EL PENTÁGONO COLOMBIANO LTDA - SEPECOL
Calle 74 D No. 70F-22 - Tel. 071 2360823 ext. 112
Bogotá D.C.
Email: comercial@sepecol.com - licitaciones@sepecol.com

2. **CLASE DE CONTRATO:** Prestación de Servicios

VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total del presente contrato es por la suma **SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS**

SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE ($66.471.922) MCTE, IVA incluido, de conformidad con los precios ofertados y las especificaciones técnicas establecidas en la oferta, más todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 57826 del 3 de marzo de 2026, en el rubro A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE.

3. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del Contrato será de tres (3) meses y catorce (14) días contados a partir del 17 de marzo hasta el 30 de junio de 2026

4. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Gerencia Departamental Colegiada del Chocó de la Contraloría General de la República ubicada en la calle 22 Nro. 3-06, Edificio Contraloría General de la República de la Ciudad de Quibdó – Chocó.

5. **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.**

Ítems	Código UNSPSC	Descripción	Detalle	Cantidad
1	92101501	Un servicio de vigilancia y seguridad 24 horas medio humano con arma, sin canino, 17 de marzo hasta el 30 de junio de 2026, para la sede ubicada en la Calle 22 No. 3 – 06, edificio Contraloría General de la Republica. El personal requerido debe portar uniforme y carnet distintivo que lo identifique como personal de la empresa que presta los servicios y debidamente capacitado para prestar el servicio.	Unidad	1

No existirá ningún vínculo o relación laboral alguna entre el personal que ejecute el contrato y la Gerencia Departamental Colegiada de Chocó.

El precio contenido en la oferta no estará sujeto a reajuste alguno, toda vez que el presupuesto oficial estimado incluye todos los costos.

6. **SUPERVISIÓN:** La Gerencia Departamental Colegiada del Chocó de la Contraloría General de la República, realizará la supervisión, vigilancia y control de ejecución del Contrato a través del doctor **ALAN YECID MOSQUERA PALACIOS** Contralor Provincial, o quien haga sus veces.

7. **OBLIGACIONES:**

7.1. OBLIGACIONES DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CHOCÓ DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - CGR:

7.1.1. Exigir al Oferente la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.

7.1.2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del Supervisor del mismo.

7.1.3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.

7.1.4. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.

7.1.5. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.

7.1.6. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo, la invitación pública y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del oferente, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.

7.1.7. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1056 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.

7.1.8. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.

7.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

7.2.1. Suministrar el personal requerido, capacitado, entrenado para prestar el servicio de vigilancia, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia, en las instalaciones de las dos sedes de la Gerencia Colegiada de Chocó de la CGR.

7.2.2. Prestar el servicio de vigilancia con las calidades óptimas y especificadas técnicamente descritas en los ítems anteriores.

7.2.3. Dotar al personal de equipos de seguridad, armas, radio de comunicación, y demás elementos que se requieran para el cumplimiento del contrato.

7.2.4. Mantener vigilada la sede de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada Chocó, ubicadas en la calle 22 No.3- 06, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las condiciones mínimas y en las fechas acordadas.

7.2.5. Controlar y vigilar eficientemente, el ingreso y salida de personas, documentos y equipos, a los edificios objeto de vigilancia.

7.2.6. Garantizar que el servicio cumpla con la normatividad vigente sobre la materia, y con las especificaciones consignadas en la propuesta que presente el contratista.

7.2.7. Prestar con oportunidad el servicio acorde a los horarios indicados por la entidad

en el contrato que se suscriba, observando las calidades contratadas.

7.2.8. En la ejecución del contrato, tener en cuenta las instrucciones del supervisor, de acuerdo al objeto y a las condiciones técnicas estipuladas aquí, en la invitación, en los pliegos de condiciones, en el contrato y las normas que para el efecto y materia existan o sean expedidas, en el desarrollo de la ejecución.

7.2.9. Responder por los elementos que se extravíen dentro de los edificios objeto de vigilancia, y que sean imputables al servicio de vigilancia.

7.2.10. Verificar que el personal suministrado cumpla los requisitos para trabajar en el país.

7.2.11. Pagar los salarios, prestaciones sociales, parafiscales, y demás costos laborales, exigidos por la ley colombiana de manera puntual y oportuna.

7.2.12. Suministrar al personal uniforme, con insignias y placa de identificación de la empresa contratista.

7.2.13. Garantizar que, en caso de ausencia del personal, suministrará, su reemplazo inmediatamente.

7.2.14. Suministrar a la Gerencia, las Hojas de vida de los vigilantes que prestaran el servicio en la entidad, junto con el informe del estudio de seguridad.

7.2.15. Que los vigilantes tengan un radio de comunicación.

7.2.16. Los vigilantes deben de registrar la entrada y salida de muebles y enseres y equipos de cómputo en la sede.

7.2.17. Restringir el ingreso de vendedores en la entidad.

7.2.18. En la ejecución del contrato, tener en cuenta las instrucciones del supervisor, de acuerdo con el objeto y a las condiciones técnicas estipuladas aquí, en la invitación y en el contrato.

7.2.19. El servicio para contratar debe ser prestado en la ciudad de Quibdó, en la sede de la Gerencia Departamental Colegiada del Choco de la Contraloría General de la Republica, ubicada en la calle 22 No. 3-06 Barrio Yesquita en la ciudad de Quibdó

Las actividades para desarrollar por la empresa de Seguridad Privada, y con las cuales se obliga para con la entidad son:

1. Todo el personal humano deberá contar con credencial de identificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o por la entidad competente.
2. Todo el recurso humano en servicio deberá tener la correspondiente dotación en cuanto a uniformes y armamento.
3. El personal que prestará el servicio será contratado por la empresa de seguridad,

con sujeción a la legislación laboral vigente y a la que regula la actividad de vigilancia privada. Para el caso de las Cooperativas especializadas de vigilancia y seguridad privada se regirán por lo dispuesto en la Ley 79 de 1988.

4. El personal que prestará el servicio debe poseer los cursos, los conocimientos y destrezas para el ejercicio de las actividades de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con la normatividad vigente y seguimiento a protocolos; en ejercicio de su función debe ser apto físicamente, contar con la instrucción, capacitación necesaria y buena actitud para atender el público.
5. La CGR- Gerencia Departamental Colegiada de Chocó, podrá solicitar en forma escrita, el cambio inmediato del vigilante o del Supervisor que no cumpla con lo indicado en las obligaciones contractuales.
6. La CGR- Gerencia Departamental Colegiada de Chocó durante la vigencia del contrato, podrá hacer todas las recomendaciones que considere pertinentes para la prestación del servicio o para hacerlo más eficiente.
7. El personal que se adicione para prestar el servicio de vigilancia y el personal que se designe para los reemplazos por calamidad doméstica o incapacidad, deberá poseer las mismas calidades exigidas e igualmente deberá estar capacitado para prestar el servicio, para lo cual se presentarán las hojas de vida respectivas al Supervisor del contrato por parte de la CGR - Gerencia Departamental Colegiada de Chocó.
8. Prestar el servicio ofreciendo soporte y apoyo remoto con equipos de comunicaciones, asignando un (1) equipo de comunicación para el puesto de vigilancia, uno (1) para el Supervisor, para garantizar el apoyo inmediato y la calidad del servicio. Además, deberá contar con una línea fija de atención, una dirección de correo electrónico y una línea celular.
9. Mantener actualizada la afiliación a la red de apoyo de la Policía Nacional y garantizar la comunicación directa con esta institución.
10. La Empresa de Seguridad privada deberá tener afiliado a todo el personal que destinará para la ejecución del objeto a contratar, al Sistema General de Seguridad Social Integral e igualmente estar al día en el pago de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Así mismo, la empresa de seguridad se compromete a enviar en los primeros cinco días de cada mes la planilla de aportes, en donde se evidencie el pago realizado de los vigilantes asociados a la CGR, Gerencia Colegiada de Chocó.
11. Mantener en vigilancia continua las dos sedes de la Contraloría General de la República- Gerencia Departamental Colegiada en la ciudad de Chocó, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las condiciones mínimas y en las fechas acordadas.
12. Responder por los elementos que se extravíen dentro de las sedes, objeto de vigilancia y que sean imputables al servicio de vigilancia.
13. Suministrar al personal uniforme, insinias, placa de identificación demás elementos requeridos para la óptima prestación del servicio.
14. Garantizar el remplazo inmediato, en caso de ausencia por cualquier motivo del

personal de seguridad privada de turno.

15. Suministrar a la Gerencia Colegiada de Chocó, las hojas de vida y estudios de seguridad de los vigilantes y supervisores que prestarán el respectivo servicio y supervisión en la entidad. La CGR podrá validar la información registrada en dichos documentos.
16. El personal de seguridad privada deberá registrar la entrada y salida de muebles, enseres, equipos de la entidad y personal no vinculado a la CGR de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Unidad de Seguridad de la Entidad.
17. El personal de seguridad privada operará los sistemas de seguridad electrónica instalados por la CGR (Circuito Cerrado de Televisión, Detección de Intrusos, Detección de Incendios y Control de Acceso) de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático - USATI.

Además de los servicios de vigilancia requeridos, también se debe complementar la seguridad con elementos como:

- ✓ **Armamento.** El puesto de vigilancia, destinado para la ejecución del contrato deberá contar con su respectiva arma de fuego (revólver calibre 38 largo), el arma debe ser de propiedad de la Empresa de vigilancia y deberá tener su salvoconducto vigente durante la ejecución y hasta la fecha de terminación del contrato.

- ✓ Las armas y su salvoconducto serán presentadas al Supervisor el día de la iniciación del servicio.

- ✓ Libro de minuta. En el puesto de vigilancia deberá permanecer una carpeta de consignas y conductas de reacción en caso de hurto, asalto, inundación, conato de incendio, movimiento telúrico, etc. y libro foliado de control de entrada y salida de bienes y personal.

- ✓ Detector manual de metales. La empresa de seguridad deberá suministrar un (1) detector manual de metales para el puesto de vigilancia, con el fin de garantizar la seguridad e impedir el ingreso de armas o elementos peligrosos. El detector deberá tener una un campo de detección de 360Q.

- ✓ Medio de Comunicación. La empresa de seguridad deberá suministrar al servicio de vigilancia de la sede de Chocó un (1) radio de comunicaciones portátil con la respectiva autorización del uso de la frecuencia, para el puesto de vigilancia.

La empresa de seguridad debe anexar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Comunicaciones, que garantice alternativas de uso de medios de comunicación en la ciudad de Chocó, esta, deberá también estar vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato. En caso de que se venza durante la ejecución del contrato, esta deberá ser renovada sin dejar lapso de tiempo, de tal forma que la

empresa no quede desamparada en ningún momento.

Las actividades principales a realizar son las siguientes obligaciones:

Obligaciones generales

Dar estricto cumplimiento a las normas que rigen las relaciones obrero-patronales y reconocer en todos los casos los salarios y prestaciones sociales legales, así como proveer a los trabajadores de la seguridad social establecida en la ley.

- Desarrollar mecanismos de control interno, para prevenir que el personal del servicio de vigilancia y seguridad privada, se involucre directa o indirectamente en actividades delictivas.

- Aplicar procesos de selección de personal que garanticen la idoneidad profesional y moral del personal que integra el servicio. Bajo su exclusiva responsabilidad, este personal será destinado para la prestación del servicio en las sedes de la Contraloría General de la República, y responderá por sus actuaciones en los términos previstos en los respectivos contratos y en la ley.
- Prestar el servicio con personal idóneo y entrenado y con los medios adecuados según las características del servicio contratado, para prevenir y contrarrestar la acción de la delincuencia.
- No exceder la jornada laboral y reconocer las horas extras, llevar el registro correspondiente y entregar copia a los trabajadores en la forma como lo establece la ley.
- Atender los reclamos que presenten los trabajadores y explicar en forma verbal o escrita a solicitud de los mismos, las condiciones de su vinculación laboral, así como entregar copia del contrato de trabajo en los términos establecidos en la ley.
- Los servicios de vigilancia y seguridad privada, serán responsables de proporcionar o exigir al personal una capacitación y formación humana y técnica, de acuerdo con la modalidad de servicio contratado por la CGR.
- Realizar los controles de acceso, de conformidad con lo establecido en el protocolo de la Contraloría General de la República.
- No realizar actividades diferentes a las de vigilancia y seguridad privada tales como: subir y bajar paquetes personales de funcionarios y contratistas, actividades de aseo en las zonas comunes o actividades de mantenimiento.
- Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la fuerza pública.
- Observar en el ejercicio de sus funciones el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las ordenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia.

Obligaciones particulares

- Atender a los visitantes de la entidad, confirmar datos, verificar y registrar su ingreso y egreso siguiendo los lineamientos de control de acceso y autorizaciones entregados por la oficina de seguridad la CGR. Esto, empleando los elementos y sistemas electrónicos suministrados por la entidad para tal fin. (Sistema de registro de visitantes (LobbyWorks® Visitor Management System - Honeywell)
- Hacer la verificación de personas y paquetes, empleando el detector de metales portátil suministrado por la empresa por la empresa de seguridad.
- Establecer permanente enlace con el supervisor del contrato para la atención de requerimientos urgentes.
- Realizar visitas de supervisión diurnas y nocturnas al servicio de vigilancia de la sede de la Gerencia Departamental.
- Realizar recorridos y rondas permanentes en la noche en áreas autorizadas cuando las instalaciones se encuentren desocupadas.
- Instalar radios GPRS a los paneles de intrusión, de tal forma que se garantice la supervisión remota y el monitoreo de los sistemas de alarma contra intrusos instalados por la entidad en la sede de la Gerencia Departamental de Chocó.
- Realizar el armado y desarmado de la alarma de intrusión instalada por la contraloría General de la República, de acuerdo a las órdenes y lineamientos entregados por la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático e Informático - USATI.
- Realizar la operación del circuito cerrado de televisión instalado por la Contralaría General de la República de acuerdo a los lineamientos indicados por la unidad de seguridad de la CGR. (Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático e Informático - USATI).
- Verificar los elementos y equipos que ingresen o salgan de la entidad siguiendo los lineamientos entregados por la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático - USATI.
- Reportar de forma inmediata a la Gerencia Departamental Colegiada Chocó, cualquier falla presentada en los equipos de seguridad electrónica instalados en la sede.
- Atender las políticas y recomendaciones de seguridad establecidas por la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático - USATI de la Contraloría General de la República.
- Asegurar una respuesta rápida, sistémica, organizada y efectiva frente a eventos que sucedan en la entidad que puedan afectar la seguridad de las personas los bienes e información de la entidad, coordinando previamente el protocolo de repuesta con la Policía Nacional cuando su intervención sea necesaria. Para ello, la Entidad instalará un botón de pánico silencioso en el puesto del servicio de seguridad privada.

Lineamientos generales para operación de equipos de seguridad electrónica de la Contraloría General de la República.

CONTROL DE ACCESO

- La entidad cuenta con un sistema de control de acceso centralizado e integrado con el Nivel Central de Bogotá.
- Los controles de acceso cuentan son lectoras biométricas de huella dactilar y proximidad para entrada y salida.
- El enrolamiento biométrico se realiza de forma local en la ciudad de Quibdó.
- La configuración del sistema y autorización de perfiles de acceso se realiza remotamente desde el nivel central.
- Los controles de acceso electrónico restringen y controlan el ingreso y salida al área general de oficinas de la CGR, áreas privadas de oficinas en los pisos 2 y 3, y cuarto técnico.
- El personal de seguridad privada no tendrá acceso a las puertas controladas de áreas privadas y cuarto técnico.
- La ronda de seguridad al interior de las oficinas previa a la terminación de la jornada laboral, solo podrá realizarse con la presencia de funcionarios en la sede.
- La entidad dispondrá el procedimiento del control de acceso de visitantes con previa autorización, para ello, la Gerencia Departamental de Chocó cuenta con una estación de trabajo en el puesto de servicio del servicio de vigilancia privada. Desde este equipo, el personal de seguridad privada debe ingresar y validar el correo de autorización previamente enviado.

Una vez verificada la confirmación de autorización de ingreso, el personal de seguridad privada debe realizar el siguiente procedimiento:

1. Verificación del visitante empleando el detector de metales.
2. Verificación visual de paquetes, bolsos, maletas, etc.
3. Validación de la identidad del visitante empleado el lector de código de barras de cédulas colombianas.
4. Completar manualmente el registro de datos del visitante empleando el sistema LobbyWorks® Visitor Management System - Honeywell implementado por la entidad.
5. Impresión y entrega del sticker de seguridad al visitante
6. Apertura remota de la puerta de acceso a las oficinas.
7. Registro en el sistema del registro de la salida del visitante, recibiendo el sticker impreso.

La CGR será la responsable de capacitar el personal de seguridad privada en la operación del sistema.

CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN – CCTV

- La CGR cuenta con un sistema de cámaras de seguridad propiedad de la entidad, sistema que se encuentra integrado y supervisado desde el nivel central Bogotá.
- La unidad de seguridad de la CGR dispuso la ubicación de todas las cámaras permitiendo al sistema cobertura externa e interna de la sede.

- La grabación de video se realiza localmente, pero con privilegios de acceso limitados desde Quibdó.
- El personal de seguridad privada podrá visualizar la totalidad de las cámaras instaladas desde el equipo instalado en su puesto de trabajo, sin embargo, no tendrá acceso para descargar videos.
- El personal de seguridad privada podrá verificar videos inmediatamente anteriores para verificar posibles eventos de seguridad registrados en la sede.
- La exportación y aseguramiento de videos es una actividad exclusiva de la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático - USATI de la Contraloría General de la República.
- En horario de oficina el personal de seguridad privada enfocará su atención al registro y control de acceso de visitantes y funcionarios. Durante el tiempo fuera del horario de oficina el personal de seguridad privada se apoyará en el CCTV desde su puesto de trabajo monitoreando y validando oportunamente cualquier incidente de seguridad.
- El personal de seguridad privada debe informar de forma inmediata al supervisor del contrato de seguridad o al tecnólogo de la sede Chocó, sobre la perdida de señal o manipulación deliberada de estas para cambiar su ángulo de enfoque.
- El personal de seguridad privada no podrá hacer videos de forma manual apoyado con celulares o otros equipos, sobre videos registrados en el CCTV de la entidad.

DETECCIÓN DE INCENDIOS

- El sistema de detección de incendios se encuentra configurado de forma independiente y tiene cobertura sobre la totalidad de las áreas de la sede de la CGR Chocó.
- Para la operación del sistema, se cuentan con dos (2) teclados de armado ubicados en el cuarto técnico y recepción del edificio.
- El personal de seguridad privada deberá conocer la forma de operar el teclado desactivado el sistema cuando se registre una falsa alarma.
- La Contraloría suministrará al personal de seguridad privada la plantilla con la configuración de zonas del sistema, esto le permitirá identificar y validar con el CCTV cualquier evento presentado.
- Todos los eventos presentados por el sistema deberán ser informados al supervisor del contrato de seguridad o al tecnólogo de la sede Chocó.
- La CGR será la responsable de capacitar el personal de seguridad privada en la operación del sistema.

DETECCIÓN DE INTRUSOS

- El sistema de detección de intrusos se encuentra configurado de forma independiente y tiene cobertura sobre la totalidad de las áreas de la sede de la CGR Chocó.

- El sistema cuenta con sensores de movimiento y magnéticos ubicados sobre áreas críticas y puertas de acceso a áreas privadas, puertas de acceso al edificio y salidas de emergencia.
- Para la operación del sistema, se cuentan con dos (2) teclados de armado ubicados en el cuarto técnico y recepción del edificio.
- El personal de seguridad privada deberá conocer la forma de operar el teclado activando y desactivando el sistema, tanto al inicio como término de la jornada laboral de los funcionarios y personal de servicios generales.
- El sistema cuenta con un botón de pánico silencioso ubicado en el puesto de trabajo del personal de seguridad privada. Este solo se activará en situaciones altamente críticas de seguridad cuando se haga necesaria la presencia inmediata de la Policía Nacional en las instalaciones de la sede para atender el evento.
- La entidad suministrará al personal de seguridad privada la plantilla con la configuración de zonas del sistema, esto le permitirá identificar y validar previamente con el CCTV cualquier evento presentado antes de reaccionar físicamente.
- La empresa de seguridad privada deberá instalar un radio GPRS al panel de intrusión, de tal forma que se garantice la supervisión remota y el monitoreo de los sistemas de alarma contra intrusos instalados por la entidad en la sede de la Gerencia Departamental de Chocó.
- Todos los eventos presentados por el sistema deberán ser informados al supervisor del contrato de seguridad o al tecnólogo de la sede Chocó.

La CGR será la responsable de capacitar el personal de seguridad privada en la operación del sistema.

8. POLIZAS: A favor de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ, que cubra el contrato con los siguientes amparos:

- **Cumplimiento del Contrato**, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de su duración y cuatro (4) meses más, el amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la Entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones**, del personal que emplee en la ejecución del contrato, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, por el término de duración del contrato y tres (3) años más. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la Entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones

laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado;

- **Calidad del Servicio,** por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato; con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

- **Responsabilidad Civil Extracontractual, p**or 100 SMLV

9. **LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del contrato el supervisor, procederá a solicitar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

10. **MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, EL CONTRATISTA pagará a la CGR multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el (20%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

11. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la acusación y efectividad de la Cláusula Penal Pecuniaria en caso de incumplimiento parcial o definitivo en la ejecución oportuna del Contrato o de las obligaciones a cargo del Contratista después de terminado el plazo de ejecución, la CGR podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente hasta por el (20%) valor total del Contrato.

    El pago del valor acá señalado a título de Cláusula Penal Pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del Contratista, razón por la cual, la CGR tendrá derecho a obtener del Contratista el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado.

12. **APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la pena pecuniaria ingresará al tesoro de la CGR y se tomará del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, o si no de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se hará mediante cobro coactivo.

13. **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente aceptación junto con la oferta presentada por el Contratista, constituyen para todos los efectos el **CONTRATO CELEBRADO**. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal.

14. DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Quibdó – Chocó.

Atentamente,



FREDY ANTONIO BLANCO CUESTA
Gerente Departamental del Chocó
Gerencia Departamental Colegiada del Chocó
Contraloría General de la República

Proyectó: Yamileth M.
Profesional Universitario
Apoyo SECOP II